

*ORDEN de 20 de febrero de 2007, por la que se acepta la donación de un conjunto de bienes muebles integrantes del Patrimonio Histórico de Andalucía.*

Doña Josefa Ruiz Fuentes oferta, con fecha 6 de julio de 2006, la donación de un conjunto de bienes muebles del Patrimonio Histórico que se relacionan en anexo. Los bienes que se donan a la Comunidad Autónoma de Andalucía para su destino en el Museo de Artes y Costumbres Populares de Sevilla, resultan de gran interés para las colecciones de este Museo, ya que incrementan sus fondos etnográficos. El Museo de Artes y Costumbres Populares de Sevilla informa sobre el interés del conjunto ofertado, siendo informada favorablemente la idoneidad del mencionado conjunto para el Museo por la Comisión Andaluza de Bienes Muebles en su sesión de 15 de enero de 2007.

La Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, faculta en su artículo 91.1 a la Consejería de Cultura, para aceptar las donaciones y legados de bienes muebles integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz. Dicha aceptación queda exceptuada del requisito de previa aceptación por Decreto del Consejo de Gobierno previsto en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo.

Los efectos del artículo 91.1 deben considerarse extendidos a todos los bienes integrantes del Patrimonio Histórico de nuestra Comunidad Autónoma, y no exclusivamente a los declarados de interés cultural o inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

Por lo expuesto, y vistos los informes mencionados, y a propuesta de la Dirección General de Museos de 19 de febrero de 2007,

#### RESUELVO

Primero. Aceptar la donación del conjunto de bienes muebles del Patrimonio Histórico que se relacionan en anexo, dispuesta por doña Josefa Ruiz Fuentes, y del que se toma posesión en este acto por la Consejería de Cultura.

Segundo. Adscribir y depositar el citado conjunto en el Museo de Artes y Costumbres Populares de Sevilla, cuyo Director levantará acta de recepción definitiva, en la que se mencionará la presente Orden de aceptación de la donación. Consecuentemente, el conjunto ingresará en el Museo de Artes y Costumbres Populares de Sevilla en concepto de depósito de la Junta de Andalucía, que lo acuerda en calidad de Administración gestora y en virtud a lo dispuesto en el artículo 9.1.c) del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta Orden recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/92 de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999.

Sevilla, 20 de febrero de 2007

ROSARIO TORRES RUIZ  
Consejera de Cultura

#### A N E X O

Denominación	Autor	Cronología
Camisita	Ana Fuentes Peña	1950
Camisita	Ana Fuentes Peña	1950
Empapadera	Ana Fuentes Peña	1950
Empapadera	Ana Fuentes Peña	1950
Empapadera	Ana Fuentes Peña	1950
Empapadera	Ana Fuentes Peña	1950
Empapadera	Ana Fuentes Peña	1950
Pañal bordado	Ana Fuentes Peña	1950
Pañal bordado	Ana Fuentes Peña	1950

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCIÓN de 22 de febrero de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Vereda del Camino de Moraleda a Alhama, en el Tramo Total», en el término municipal de Santa Cruz del Comercio, en la provincia de Granada (VP @201/06).*

Examinado el Expediente de Deslinde de la vía pecuaria «Vereda del Camino de Moraleda a Alhama, en el Tramo Total», sita en el término municipal de Santa Cruz del Comercio, en la provincia de Granada, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada, se desprenden los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, sita en el término municipal de Santa Cruz del Comercio, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 3 de febrero de 1969.

Segundo. El deslinde se inicia a propuesta de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Granada por Resolución del Viceconsejero de Medio Ambiente, de fecha de 24 de febrero de 2006, con relación a la Consultoría y Asistencia para el Deslinde y Modificación de Trazado de diversas vías pecuarias afectadas por el Plan M.A.S.C.E.R.C.A. de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, Fase I.

Tercero. Los trabajos materiales de Deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 9 de mayo de 2006, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos con fecha de registro de salida de la Delegación Provincial de Granada de 27 de marzo de 2006, y publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 66, de 6 de abril de 2006.

En dicho acto se formularon alegaciones que son objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 153, de 11 de agosto de 2006.

Quinto. Durante el período de exposición pública no se presentaron alegaciones.

Sexto. Mediante Resolución de fecha 29 de noviembre de 2006 de la Secretaría General Técnica se solicita Informe a Gabinete Jurídico, acordándose la interrupción del plazo establecido para instruir y resolver el presente procedimiento de deslinde, plazo que se reanudará en la fecha de emisión del citado Informe.

Séptimo. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, con fecha 29 de enero de 2007, emitió el preceptivo Informe.

A la vista de tales antecedentes, son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la Resolución del presente Procedimiento de Deslinde en virtud de lo establecido en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente procedimiento administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Vereda del Camino de Moraleda a Alhama, en el Tramo Total», en el término municipal de Santa Cruz del Comercio, en la provincia de Granada, fue clasificada por Orden Ministerial de 3 de febrero de 1969, siendo esta Clasificación conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, respectivamente, «el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria», debiendo por tanto el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. Durante el acto de apeo fueron presentadas alegaciones por parte de los siguientes interesados:

Doña Mercedes Aguilar Fajardo en representación de la Fundación Manuel Rojas González manifiesta disconformidad con la ocupación de la finca que representa, en la que según los planos de apeo es afectada la acequia desde la carretera hasta la acequia inclusive.

Don Salvador Cortes Guerrero manifiesta que la vía pecuaria le afecta la mitad del terreno de su propiedad y desconoce la existencia de la vía pecuaria ya que la compró en el año 1990 aproximadamente.

Respecto a ambas alegaciones indicar que previamente al acto de apeo se procedió al estudio de la siguiente documentación:

- Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Santa Cruz del Comercio.
- Planos Catastrales del término municipal de Santa Cruz del Comercio a escala 1:5.000.
- Plano Catastral Histórico del año 1931, a escala 1:50.000.
- Mapa topográfico de Andalucía, escala 1:10.000.
- Plano Topográfico Nacional de España escala 1.25.000 y 1:50.000

- Plano Histórico Topográfico Nacional escala 1:50.000.
- Vuelo Americano del año 1956.
- Bosquejo planimétrico de Santa Cruz del Comercio.
- Así como otros documentos depositados en diferentes archivos y fondos documentales.

A la información aportada por la anterior documentación se añade la suministrada por los Agentes de Medio Ambiente de la zona, así como el análisis de la red de vías pecuarias clasificadas, tanto del municipio afectado como aquellos colindantes al mismo.

Mediante un minucioso reconocimiento del estado actual de la vía pecuaria a deslindar, conforme al fondo documental recopilado y la cartografía base creada, se identifica su recorrido y aquellos puntos definitorios que puedan servir para la correcta ubicación de la franja de terreno reconocida como vía pecuaria.

De todo ello se deduce que el trazado de la vía pecuaria se ha determinado tras un estudio pormenorizado de toda la documentación citada; y tras el mismo se ha concluido que el presente deslinde, tal como preceptúa el artículo 8 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y el artículo 17 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, de Vías Pecuarias, se ha llevado a cabo conforme a la referida Clasificación.

Por tanto, en relación a las dos alegaciones, indicar que después de revisar la cartografía base a partir de la cual se definen las líneas base de la vía pecuaria, se procede a desestimar estas alegaciones, al no presentar documentación que pudiera invalidar dicho deslinde, además de contradecir la Clasificación.

Don Juan de Dios Maestre Ruiz manifiesta que como conector de la zona y conociendo la existencia de la vía pecuaria, puntualiza que el eje de las mismas que discurría por el camino antiguo se modificó al realizar un ensanche del camino, que se hizo hacia el Este por lo que este eje se ha desplazado al Este 2 ó 3 metros por lo que alega que se modifique hacia el Oeste en el trozo que afecta a su finca este desplazamiento del camino.

Respecto a lo manifestado, revisada la planimetría de la zona se ha considerado no estimar la alegación puesto que el eje propuesto para la vía pecuaria en los planos de apeo se ajusta al paso existente en el año 1956 según la orto imagen del Vuelo Americano de dicho año, sin contradecir la Clasificación.

Ante esto, hay que decir que el trazado propuesto coincide fielmente con el que aparece descrito en la clasificación aprobada y en el croquis que la acompaña. Por tanto, el deslinde se hace de conformidad con lo establecido en el Acto de la Clasificación.

Considerando que el presente Deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada por Orden Ministerial ya citada, ajustado en todo momento al Procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y en el Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos la Propuesta de Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada con fecha 22 de noviembre de 2006, y el Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía de fecha 29 de enero de 2007,

#### R E S U E L V O

Aprobar el Deslinde de la vía pecuaria «Vereda del Camino de Moraleda a Alhama, en el Tramo Total», sita en el término municipal de Santa Cruz del Comercio, en la provincia

de Granada, a tenor de la descripción que sigue, y en función a las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

Longitud: 5.042,03 metros lineales  
Anchura: 20,89 metros lineales.

- Descripción para la inmatriculación en el Registro de la Propiedad.

Finca rústica de dominio público según establece la Ley 3/95, de Vías Pecuarias, y el Decreto 155/98, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, destinada a los fines y usos que estas normas estipulan. La vía pecuaria Vereda de Camino de Moraleda a Alhama discurre de Norte a Sur desde el límite de términos de Santa Cruz del Comercio con Alhama de Granada, hasta el límite de términos de términos con Alhama de Granada, siendo este el tramo a deslindar. Tiene una anchura legal de 20,89 metros de anchura, una longitud total de 5.042,03 metros y una superficie deslindada de 10,4 ha.

Sus linderos son:

Norte:

Linda con el Barranco de Matajacas, «Vereda de Moraleda, Santa Cruz y Alhama (Tramo I)» y límite de términos de Alhama de Granada.

Sur:

Linda con el Barranco de Polilla, «Vereda de Moraleda, Santa Cruz y Alhama (Tramo II)» y límite de términos de Alhama de Granada.

Este: De norte a sur linda consecutivamente con:

NÚM. COLINDANCIA	NOMBRE	REF. CATASTRAL
001	DESCONOCIDO	2/9005
003	TELEFÓNICA - GRANADA	
005	FUNDACIÓN MANUEL ROJAS GONZÁLEZ	2/91
007	FUNDACIÓN MANUEL ROJAS GONZÁLEZ	2/92
009	RAMÍREZ GÓMEZ, JOSÉ	2/94
011	ANIS EN GRANO SANCHO S.L	2/95
013	VELASCO ARIAS, GABRIEL	2/96
015	DELGADO BERMÚDEZ, FRANCISCA	2/97
017	DELGADO BERMÚDEZ, JOSÉ ANTONIO	2/98
019	GÓMEZ ORTÍZ, JUAN CARLOS	2/99
021	ARIAS RAMÍREZ, TRINIDAD	2/260
023	DESCONOCIDO	2/9007
025	GÓMEZ ORTÍZ, JESÚS	2/100
027	RAMÍREZ GÓMEZ, AMPARO	2/101
029	TELEFÓNICA - GRANADA	
031	EXTREMERA GARCÍA, MERCEDES	2/102
033	EXTREMERA GARCÍA, MERCEDES	2/103
035	LOZANO TRASIERRA, JOSÉ	2/104
037	UBIÑA MOLES, EUSEBIO	2/105
039	LOZANO TRASIERRA, JOSÉ	2/106
041	SEVILLANA DE ELECTRICIDAD S.A	
043	GÓMEZ RUÍZ, JOSÉ	2/112
045	ORDÓÑEZ FERNÁNDEZ, JUAN MIGUEL	2/113
047	MARTÍN OLMOS, ANGELES	2/118
049	DESCONOCIDO	1/9008
051	ORTÍZ JIMÉNEZ, DOLORES	2/137
053	GUERRERO CÁCERES, MANUEL C.	2/140

NÚM. COLINDANCIA	NOMBRE	REF. CATASTRAL
055	ARIAS RUÍZ JOSÉ Y ALFONSO	2/141
057	ÁVILA FUENTES, MARCELINO	2/142
059	GARCÍA RODRÍGUEZ, MARIA	2/143
063	MOLES DÍAZ, CASILDA	2/145
065	HORCAJADAS AREVALO SALVADOR Y 2 HNOS	2/146
067	VELASCO ARIAS, GABRIEL	2/147
069	RIVAS HINOJOSA, CANDIDO	2/148
071	ÁLVAREZ ORDÓÑEZ, ALVARO	2/149
073	HORCAJADAS ARIAS, FRANCISCO	2/150
075	LÓPEZ PEREZ, ANTONIO	2/151
077	MARTÍN ARIAS, DEMETRIO	2/152
079	MARTÍN ARIAS, MIGUEL	2/153
081	ARIAS JIMÉNEZ, ANTONIO	2/154
083	ARIAS MARTÍN, JOSEFA	2/155
085	VELASCO ARIAS, GABRIEL	2/156
087	CARPENA ROMERO, DEMETRIO	2/157
089	ARIAS RUÍZ, JOSÉ	1/249
091	DESCONOCIDO	1/254
093	DESCONOCIDO	4/9010
095	CARPENA ROMERO, DEMETRIO	4/19
097	MOLES DÍAZ, CASILDA	4/22
099	CORTES GUERRERO, SALVADOR	4/23
101	CARRILLO ARRABAL, ENCARNACIÓN	4/25
103	CORTES GUERRERO, SALVADOR	4/32
105	MARTÍN ARIAS, MIGUEL	4/62
107	MARTÍN ARIAS, DEMETRIO	4/61
109	ORTÍZ MARTÍN, ROSARIO	4/58
111	CARRILLO ARRABAL, ENCARNACIÓN	4/55
113	ARIAS RUÍZ, ALFONSO	4/54
115	FERNÁNDEZ ORDÓÑEZ, ANTONIO	4/53
117	ARIAS VELASCO, GABRIEL	4/48
119	FRANCISCO MORENO JOSÉ Y 3 HNOS	4/47
121	MARTÍN ARIAS, DEMETRIO	4/90
123	PELAYO AVILÉS, VIRTUDES	4/93
125	SEVILLANA DE ELECTRICIDAD S.A	
127	DESCONOCIDO	4/94
129	RUÍZ RODRÍGUEZ, SALVADOR	4/97
131	PÉREZ ESPINOSA, FRANCISCO	4/98
133	RUÍZ RODRÍGUEZ, SALVADOR	4/106
135	RUÍZ RODRÍGUEZ, JUAN DE DIOS	4/107
137	RUÍZ RODRÍGUEZ, MARIA MERCEDES	4/101
139	RUÍZ RODRÍGUEZ, ROSARIO	4/108

Oeste: De norte a sur linda consecutivamente con:

NÚM. COLINDANCIA	NOMBRE	REF. CATASTRAL
002	DESCONOCIDO	1/9003
012	GÓMEZ ORTIZ, EMILIO	1/16
014	PÉREZ ARIAS, FRANCISCO	1/23
026	TELEFÓNICA - GRANADA	
036	MARTÍN HINOJOSA JOSÉ Y 2 HNOS	1/137
038	RAMOS GARCÍA, FRANCISCO	1/205

NÚM. COLINDANCIA	NOMBRE	REF. CATASTRAL
046	LEYVA ADAMUZ, MANUEL	1/209
048	MOLES CARRERA, CECILIO	1/244
050	ARIAS RUÍZ, MARIA	1/245
052	ARIAS RUÍZ, JOSÉ	1/249
054	SEVILLANA DE ELECTRICIDAD S.A	
056	DESCONOCIDO	1/253
058	TELFÓNICA - GRANADA	
060	DESCONOCIDO	4/9010
062	SEVILLANA DE ELECTRICIDAD S.A	
064	ROBLES ORDÓNEZ JUAN Y 3 HIJOS	4/20
066	VALENZUELA GORDO, ISABEL	4/21
068	CORTES GUERRERO, SALVADOR	4/28
070	HINOJOSA DELGADO, LUIS	4/26
072	GUERRERO CÁCERES, MANUEL C.	4/31
074	RAMOS JIMÉNEZ, MIGUEL	4/102
076	CORTES GUERRERO, SALVADOR	4/33
078	MARTÍN ARIAS, MIGUEL	4/34
080	MAESTRE RUÍZ, JUAN DE DIOS	4/35
082	MAESTRE RUÍZ JUAN DE DIOS Y HNO	4/36
084	JIMÉNEZ JIMÉNEZ, PEDRO	4/57
086	MOLES ROBLES, ANA	4/56
088	ARIAS RUÍZ, ALFONSO	4/52
090	ARIAS VELASCO, GABRIEL	4/49
092	FRANCISCO MORENO JOSÉ Y 3 HNOS	4/46
094	ARIAS GÓMEZ, GERARDO	4/45
096	JIMÉNEZ PÉREZ, ANTONIO	4/44
098	DESCONOCIDO	4/95
100	RUÍZ RODRÍGUEZ, SALVADOR	4/96
102	PÉREZ RUÍZ, JUANA	4/99
104	RUÍZ RODRÍGUEZ, JUAN DE DIOS	4/110
106	RUÍZ RODRÍGUEZ, MARIA MERCEDES	4/100
108	RUÍZ RODRÍGUEZ, ROSARIO	4/109

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 22 de febrero de 2007.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos.

Anexo a la Resolución de 22 de febrero de 2007, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Vereda del Camino de Moraleda a Alhama, en el Tramo Total», en el término municipal de Santa Cruz del Comercio, en la provincia de Granada

RELACIÓN DE COORDENADAS U.T.M. DE LA VÍA PECUARIA

LINEA BASE IZQUIERDA			LINEA BASE DERECHA		
Estaquilla	X	Y	Estaquilla	X	Y
1I	412157,19	4104458,92	1D'	412136,54	4104463,26
2I	412151,46	4104443,16	2D	412130,86	4104447,64
3I	412144,29	4104353,61	3D	412123,44	4104355,06
4I	412140,50	4104289,95	4D	412119,65	4104291,18
5I	412136,29	4104218,71	5D	412115,38	4104219,09
6I	412136,83	4104194,71	6D	412115,97	4104193,20
7I	412146,06	4104119,24	7D	412125,28	4104117,07

LINEA BASE IZQUIERDA			LINEA BASE DERECHA		
Estaquilla	X	Y	Estaquilla	X	Y
8I	412148,09	4104095,76	8D	412127,13	4104095,58
9I	412146,06	4104066,08	9D	412125,27	4104068,29
10I	412130,88	4103960,50	10D	412110,09	4103962,70
11I	412128,17	4103920,46	11D	412107,26	4103920,76
12I	412131,30	4103839,09	12D	412110,57	4103834,55
13I	412140,68	4103816,40	13D	412122,12	4103806,63
14I	412161,16	4103784,96	14D	412142,24	4103775,73
15I	412170,64	4103757,34	15D	412149,63	4103754,20
16I	412168,81	4103702,83	16D	412147,96	4103704,47
17I	412159,22	4103625,48	17D	412138,09	4103624,86
18I	412172,07	4103555,58	18D	412151,60	4103551,38
19I	412191,23	4103470,90	19D	412170,89	4103466,11
20I	412208,01	4103402,69	20D	412187,41	4103398,97
21I	412213,78	4103352,97	21D	412192,73	4103353,18
22I	412202,05	4103267,26	22D	412181,18	4103268,84
23I	412200,99	4103194,19	23D	412180,09	4103193,87
24I	412204,73	4103111,83	24D	412183,92	4103109,71
25I	412214,61	4103049,87	25D	412194,38	4103044,07
26I	412229,04	4103015,75	26D	412211,74	4103003,03
27I	412250,07	4102997,93	27D	412238,22	4102980,58
28I	412389,77	4102922,48	28D	412377,33	4102905,45
29I	412414,90	4102898,25	29D	412397,23	4102886,27
30I	412428,98	4102863,79	30D	412408,52	4102858,63
31I	412439,93	4102761,45	31D	412419,31	4102757,77
32I	412449,81	4102722,12	32D	412430,01	4102715,19
33I	412498,93	4102614,21	33D	412479,89	4102605,62
34I	412549,69	4102500,55	34D	412531,88	4102489,20
35I	412569,31	4102477,93	35D	412555,58	4102461,87
36I	412709,66	4102390,23	36D	412700,15	4102371,54
37I	412738,52	4102378,60	37D	412732,19	4102358,63
38I	412849,12	4102352,63	38D	412839,85	4102333,35
39I	412922,84	4102294,70	39D	412907,48	4102280,21
40I	412937,41	4102273,75	40D	412922,10	4102259,19
41I	412954,25	4102260,74	41D	412942,48	4102243,44
42I	413050,11	4102203,67	42D	413039,42	4102185,72
42Ia	413044,15	4102197,78			
43I	413061,26	4102189,31	43D	413051,33	4102178,63
43Ia	413087,00	4102183,14			
44I	413093,37	4102189,87	44D	413085,21	4102170,52
45I	413125,20	4102180,19	45D	413115,41	4102161,34
46I	413149,26	4102161,40	46D	413133,23	4102147,41
47I	413163,82	4102136,39	47D	413144,90	4102127,37
48I	413169,90	4102120,35	48D	413150,37	4102112,94
49I	413191,01	4102064,67	49D	413171,59	4102056,97
50I	413208,49	4102022,53	50D	413188,74	4102015,62
51I	413218,16	4101988,87	51D	413196,89	4101987,24
52I	413213,30	4101950,72	52D	413192,70	4101954,35
53I	413194,18	4101866,27	53D	413173,84	4101870,99
54I	413174,21	4101782,43	54D	413153,92	4101787,40
55I	413165,17	4101746,56	55D	413145,24	4101752,97
56I	413152,00	4101713,11	56D	413132,94	4101721,73
57I	413114,69	4101640,54	57D	413096,74	4101651,30
58I	413086,71	4101600,10	58D	413070,43	4101613,30
59I	413049,31	4101560,51	59D	413032,19	4101572,82
60I	413039,36	4101541,84	60D	413018,37	4101546,88
61I	413040,89	4101459,25	61D	413020,00	4101459,35
62I	413038,85	4101385,92	62D	413017,98	4101386,90
63I	413032,45	4101289,39	63D	413011,52	4101289,44
64I	413034,03	4101263,63	64D	413013,29	4101260,51
65I	413056,85	4101169,64	65D	413036,56	4101164,67
66I	413082,35	4101066,16	66D	413062,25	4101060,38
67I	413100,30	4101011,67	67D	413080,86	4101003,90
68I	413141,99	4100923,67	68D	413123,08	4100914,79
69I	413186,91	4100826,97	69D	413167,73	4100818,66
70I	413207,60	4100775,57	70D	413187,36	4100769,90
71I	413212,49	4100746,07	71D	413191,72	4100743,64
72I	413222,96	4100592,99	72D	413202,12	4100591,58
73I	413229,36	4100496,95	73D	413208,50	4100495,72
74I	413233,84	4100409,02	74D	413213,04	4100406,76
75I	413242,27	4100358,58	75D	413221,84	4100354,10
76I	413267,63	4100265,45	76D	413247,36	4100260,38
77I	413287,12	4100180,00	77D	413267,10	4100173,87
78I	413308,03	4100126,10	78D	413287,33	4100121,70
79I	413309,39	4100098,45	79D	413288,47	4100098,62
80I	413306,87	4100059,85	80D	413286,00	4100060,91
81I	413306,05	4100036,74	81D'	413285,10	4100035,41

**EMPRESAS PÚBLICAS**

*CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 29 de diciembre de 2006, de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, por la que se conceden las ayudas a proyectos de investigación sobre la lectura en Andalucía (BOJA núm. 11, de 16.1.2007).*

Advertido error en la Resolución de 29 de diciembre de 2006, de la Empresa Pública de Gestión de Programas Cultu-

rales, de concesión de las ayudas a proyectos de investigación sobre la lectura en Andalucía para el año 2006, publicada en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 11, de 16 de enero de 2007, página 77, se procede a la oportuna rectificación:

Donde dice: «Beneficiario: Manuel Garrido Sevillano», debe decir: «Beneficiaria: Piratas de Alejandría, S.L.».

Sevilla, 14 de marzo de 2007